Butlletí Oficial de la Província d'Alacant
edita excma. diputació provincial d'alacant
Boletín Oficial de la Provincia de Alicante
edita excma. diputación provincial de alicante
Nº 177 de 17/09/2025

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO MUTXAMEL

***6437*** *BASES PROCESO SELECTIVO PARA UNA PLAZA DE PROMOTOR DE IGUALDAD POR TURNO LIBRE, CONCURSO OPOSICIÓN*

### EDICTO

El Ayuntamiento de Mutxamel convoca pruebas de selección para el acceso a una plaza de Promotor de igualdad por turno libre y por el sistema de concurso oposición, vacante en la Plantilla de Personal e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2022.

Las Bases Específicas que han de regir las pruebas de selección han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 14 de agosto de 2025 y son las que figuran como anexo al presente Edicto.

**El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.**

Las instancias se presentarán por las personas interesadas únicamente por vía telemática a través del portal de administración electrónica del Ayuntamiento de Mutxamel.

Esta convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento de las personas interesadas.

Mutxamel, a 1 de septiembre de 2025.

LA CONCEJALA DE RECURSOS HUMANOS

Lara Llorca Conca

*(Documento firmado digitalmente)*

**BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE PROMOTOR DE IGUALDAD COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, VACANTE EN LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO E INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022.**

**BASE PRIMERA. REGULACIÓN APLICABLE.**

Además de lo previsto en estas bases específicas, serán de aplicación las Bases Generales de Selección de Personal funcionario de carrera y personal laboral fijo del Ayuntamiento de Mutxamel, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 124, de fecha 8 de julio de 2025, que serán de aplicación en lo no dispuesto en las Bases específicas.

**BASE SEGUNDA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA. SISTEMA DE SELECCIÓN.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad como funcionario de carrera, por turno libre y por el sistema de concurso oposición, de una plaza de Promotor de Igualdad, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, plaza de Cometidos Especiales, perteneciente al grupo de clasificación B.

Dicha plaza está incluida en la Oferta de Empleo Público de 2022.

Esta plaza está vinculada al puesto de trabajo número 41104 de Promotor de Igualdad, de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, que recoge los requisitos para su desempeño, funciones y tareas.

El puesto de trabajo tiene asignadas las retribuciones básicas correspondientes al Grupo B, y las complementarias establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Mutxamel.

Se acumularán a esta convocatoria aquellas plazas vacantes que se generen, siempre que se incluyan en la Oferta de Empleo Público de acuerdo a la normativa aplicable.

No podrán acumularse plazas vacantes cuando se haya finalizado la última prueba de

carácter selectivo por cualquiera de las personas aspirantes a la plaza convocada.

Antes de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, la Alcaldía, mediante resolución motivada, podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria, que será publicada en los mismos medios oficiales que la convocatoria.

**BASE TERCERA. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.**

Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en la base tercera de las Bases Generales y lo recogido en las presentes, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo, además deberán poseer la siguiente titulación conforme al sistema de titulaciones oficial del sistema educativo español o equivalente, o bien cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación:

- Estar en posesión del título de Técnico Superior en Promoción de Igualdad o equivalente.

**BASE CUARTA. INSTANCIAS. DERECHOS DE EXAMEN. PUBLICACIONES.**

**4.1 Solicitud.**

De acuerdo a las Bases Generales, la solicitud se efectuará ajustada al modelo normalizado disponible en la sede electrónica, que contendrá una declaración responsable en la que manifiesten que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarlos posteriormente, en el caso de ser seleccionados.

La persona solicitante deberá informar antes de su realización y mediante cumplimentación de la instancia del proceso, si desea realizar los ejercicios en valenciano, para lo cual se facilitará formulario normalizado.

**4.2 Tasa.**

Para la participación en el proceso selectivo se deberá efectuar el abono de la tasa por importe de 40,00 euros, como requisito obligatorio para resultar admitido/a.

La falta de pago de la tasa determinará la exclusión de la persona aspirante, siendo un requisito no subsanable.

El pago la tasa por la actividad administrativa de realización de pruebas y valoración de méritos para la selección de personal, nunca supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

**4.3 Plazo.**

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Se considerarán extemporáneas las solicitudes efectuadas antes del periodo de presentación de instancias, debiendo la persona interesada reiterar su solicitud en el plazo otorgado a tal fin.

**4.4 Adaptaciones.**

Las personas que precisen adaptaciones para la realización del proceso selectivo deberán especificarlo en la solicitud de acuerdo con las Bases Generales.

**4.5 Listas y anuncios de la convocatoria.**

Finalizado el plazo de presentación de instancias se dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de anuncios de la sede electrónica,

indicando la causa de exclusión y concedido un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación, para que se puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Concluido el plazo de subsanaciones y resueltas las mismas, se publicará la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos en el mismo Boletín y en el tablón de anuncios electrónico.

La designación de los miembros del Órgano de selección, titulares y suplentes así como la fecha, hora y lugar de inicio de la primera prueba selectiva se publicará, igualmente, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de anuncios electrónico.

Los posteriores anuncios del proceso selectivo serán publicados únicamente en el tablón de anuncios de la sede electrónica, que servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

**4.6 Órgano de selección.**

La ejecución del procedimiento selectivo será encomendada al Órgano colegiado de carácter técnico, que se regirá, en cuanto a su funcionamiento, por las previsiones de los órganos colegiados recogidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, artículo 15 y siguientes, así como por las causas generales de abstención y recusación contenidas en la misma, y a lo dispuesto en la Base Sexta de las Bases Generales del Ayuntamiento de Mutxamel.

**BASE QUINTA. SISTEMA SELECTIVO DE OPOSICIÓN: PRUEBAS Y VALORACIÓN.**

El sistema de selección será el de concurso oposición y se puntuará de acuerdo a ponderación de la fase de oposición en un 70% y en un 30% la fase de concurso.

**5.1 Fase oposición.**

La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio y será previa al concurso.

**5.1.1 Prueba teórica de materias comunes.**

Consistirá en la realización de una prueba tipo test de 50 preguntas del Temario Común contenido en el Anexo I, que se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

Estará compuesto por preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta. A este número de preguntas se añadirán 5 adicionales de reserva para utilizar en caso de que se anule alguna pregunta.

Cada pregunta contestada correctamente valdrá 1 punto, cada pregunta errónea restará 0.33 y las preguntas en blanco no tendrán puntuación. Al resultado se aplicará la proporción según el número total de preguntas.

El Órgano de selección deberá adoptar las medidas suficientes para garantizar el anonimato en dicha prueba. El tiempo mínimo para la realización de la prueba será de dos horas.

**5.1.2 Prueba teórica de materias específicas.**

Consistirá en la realización de una prueba de preguntas de desarrollo corto medio relacionadas con el Temario Especifico contenida en el Anexo I, que se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

La puntuación otorgada a cada pregunta será determinada por el Órgano de selección, así como el número de preguntas a formular, lo que será informado previamente a la realización de la prueba.

El Órgano de selección deberá adoptar las medidas suficientes para garantizar el anonimato en dicha prueba. El tiempo mínimo para la realización de la prueba será de hora y media.

**5.1.3. Prueba práctica.**

Consistirá en resolver uno o varios supuestos teórico-prácticos relacionados con el Temario de la convocatoria contenida en el Anexo I de la convocatoria, así como con las tareas del puesto de trabajo de Promotor de igualdad objeto de cobertura. La prueba se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

El Órgano de selección deberá adoptar las medidas suficientes para garantizar el anonimato en dicha prueba. El tiempo mínimo para la realización de la prueba será de dos horas.

Dicha prueba se realizará preferentemente en soporte informático de manera que se compruebe las competencias digitales prácticas a nivel usuario para un buen desempeño del puesto de trabajo, salvo que la entidad no dispusiera de soportes informáticos suficientes. Los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la puntuación de la prueba, así como el porcentaje que se asignará a cada uno de ellos serán los que determine el Órgano de selección, lo que será informado previamente a la realización de la prueba.

Se valorará entre otros:

a) La corrección de la respuesta.
b) La profundidad de conocimiento de la materia.
c) La Capacidad analítica, claridad de ideas y organización de la estructura del ejercicio.
d) Presentar el ejercicio de forma clara.
e) En el caso de que el ejercicio pueda realizarse con medios informáticos, se valorará el buen uso de las aplicaciones informáticas básicas.

En caso de que el ejercicio se realice por medios informáticos, el Ayuntamiento facilitará a las personas aspirantes los medios que sean necesarios para la realización de la prueba, así como las bases de datos legales y recursos necesarios para su

realización, si así lo determina el Órgano de selección, lo que será informado previamente junto con los criterios de valoración.

En caso de que el ejercicio no se realice por medios informáticos el Órgano de selección publicará indicaciones sobre los requisitos que deberán cumplir las bases de datos legales y recursos necesarios para llevar a cabo la prueba.

**5.1.4 Prueba de evaluación competencial.**

Consistirá en comprobar el nivel de competencias profesionales claves cuya definición se encuentra recogida en el Anexo II de las presentes bases, permitiendo identificar la compatibilidad del aspirante con el puesto de trabajo de Promotor de Igualdad a través de la puesta en práctica de sus conocimientos y de las conductas observables asociadas a las siguientes competencias:

1. Trabajo en equipo.
2. Orientación al servicio y al usuario.
3. Comunicación.
4. Resolución de conflictos.

La prueba se valorará de 0 a 5 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 2,5 puntos para superarla.

Podrá consistir en la realización de una prueba test situacional (individual o colectiva), o desarrollo, relacionada con las competencias antes mencionadas, lo que será informado en todo caso por el Órgano de selección con una antelación de 10 días hábiles. Previa a la realización de la prueba, se establecerán los criterios de corrección y las conductas observables puntuables en cada competencia.

El Órgano de selección, en esta prueba, podrá plantear a las personas aspirantes las cuestiones que estime necesarias o bien solicitar aclaraciones si fuera necesario.

Para la valoración de esta prueba el Órgano de selección podrá contar con personal asesor especialista que considere necesario.

La prueba podrá realizarse en una sesión o varias, pudiendo distribuir a los mismos en grupos. En el supuesto de realizarse de forma oral, deberá ser grabada, si así se requiere, con el consentimiento expreso de las personas aspirantes, formando dicha grabación el archivo de la prueba. En el supuesto de no prestar consentimiento, el aspirante será excluido en dicha prueba obteniendo la puntuación de cero.

Para poder evaluar mediante observación si el aspirante realiza o no realiza, muestra o no muestra las conductas y verificar las mismas, es obligatoria la realización la prueba completa que plantee el Órgano de selección. La no realización o comparecencia a alguna de ellas, en el caso de que fuera en varias sesiones, implicará la exclusión de la persona aspirantes.

**5.1.5 Otros aspectos.**

Durante la celebración de las pruebas las personas aspirantes no podrán disponer ni ser portadores de dispositivos electrónicos, de telefonía, mensajería o similares que permitan la comunicación, consulta, transmisión de información, la voz, registro y difusión de imágenes. El incumplimiento de esta norma comportará la exclusión del proceso selectivo de la persona aspirante.

En el edicto que se de a conocer las notas de cada prueba, y los datos identificativos de las personas aspirantes, el Órgano de selección concederá a las personas interesadas un plazo de cinco días hábiles para formular las alegaciones que consideren oportunas sobre la prueba y su corrección.

**5.2 Fase de concurso**

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y tendrá un valor máximo de 30%.

Finalizado el periodo de alegaciones a la fase de oposición, las personas participantes dispondrán de 10 días hábiles para la presentación de los méritos recogidos en el apartado 7.3 de la Base Séptima de las Bases Generales del Ayuntamiento de Mutxamel.

Los méritos a computar serán los siguientes:

a) Experiencia profesional. Máximo 18 puntos
b) Cursos de formación. Máximo 6 puntos.
c) Idiomas comunitarios. Máximo 1,50 puntos.
d) Conocimiento del valenciano. Máximo 0,50 puntos.
e) Titulación académica. Máximo 4 puntos.

Únicamente se valoran aquellos méritos obtenidos o con derecho a obtenerlos en la fecha de finalización de presentación de instancias, y deberá sujetarse en su presentación y puntuación a lo establecido en el apartado 7.3 de la Base Séptima de las bases generales que regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos para el acceso como funcionarios de carrera y personal laboral fijo del Ayuntamiento de Mutxamel, con la siguiente especialidad referente a los cursos de formación:

5. Se tendrán en cuenta aquellos cursos de formación y perfeccionamiento específicos relacionados con las funciones del puesto de Promotor de Igualdad, recogidas en la Relación de Puestos de Trabajo, que hayan sido organizados por el Instituto Valenciano de Administración Pública, por escuelas de formación de funcionarios, Universidades públicas o privadas, por cualquier administración pública o por colegios profesionales; igualmente, los organizados por sindicatos u organizaciones empresariales siempre que estén incluidos en los planes o programas de formación para las administraciones públicas. Estos cursos se valorarán a razón de 0,02 puntos por hora de formación realizada y acreditada.

6. Se tendrán en cuenta aquellos cursos de formación y perfeccionamiento de carácter general, únicamente aquellos que tengan relación con aplicaciones informáticas y los relacionados con aquellas materias recogidas en el Anexo I (temario) de la convocatoria, que hayan sido organizados por el Instituto Valenciano de Administración Pública, por escuelas de formación de funcionarios, Universidades públicas o privadas, por cualquier administración pública o colegios profesionales; igualmente, los organizados por sindicatos u organizaciones empresariales siempre que estén incluidos en los planes o programas de formación para las administraciones públicas. Estos cursos se valorarán a razón de 0,01 por hora de formación realizada y acreditada.

La impartición de cursos se valorará igual que la realización de los mismos, en razón de horas de formación por el mismo valor hora

Baremados los méritos, el Órgano de selección expondrá al público la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en esta fase, así como la de aprobados por orden de puntuación total, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que formulen las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

**5.3 Periodo de prácticas.**

Se establece un periodo de prácticas de carácter eliminatorio de dos meses, que será realizado por la persona aspirantes propuesta a ocupar la plaza objeto de provisión.

En todo caso, la calificación que determine la no superación deberá ser motivada. La evaluación corresponderá al Órgano de selección y deberá ir acompañado de informe emitido por la persona que ejerza la Jefatura de la Unidad a la que se encuentre adscrito el puesto objeto de cobertura, así como la Jefatura del Servicio o Sección. Dicho informe se remitirá al Órgano de selección en los diez días siguientes al de la finalización del periodo de prácticas. Durante la evaluación del periodo y hasta la finalización del mismo que no podrá extenderse más de un mes, se mantendrá vigente el nombramiento de funcionario en prácticas.

La persona aspirante que no realice o, en su caso, no supere el periodo de prácticas, perderá su derecho a ser nombrado personal funcionario de carrera en la correspondiente convocatoria. Se concederá a la persona aspirante un periodo de audiencia en caso de discrepancia con la valoración efectuada.

Durante la realización del periodo de prácticas, la persona aspirante será nombrada funcionario en prácticas, percibiendo las retribuciones que establezca la Relación de puestos de trabajo.

**BASE SEXTA. CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO.**

La calificación definitiva de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

La calificación definitiva de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de la puntuación otorgada a cada mérito de acuerdo con los topes máximos establecidos.

La puntuación global resultará de la suma de la puntuación obtenida en cada una de las fases, y de acuerdo con la ponderación del 70 % en la fase de oposición y en un 30% en la fase de concurso.

**BASE SÉPTIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.**

La persona propuesta por el Órgano de selección deberá presentar dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la relación de aspirantes aprobados, la documentación recogida en la Base Décima de las Bases Generales del Ayuntamiento.

Respecto del nombramiento y toma de posesión se estará a lo establecido tanto en la base Décima y como la Décimo primera de las bases generales antes mencionadas

**BASE OCTAVA. CONSTITUCIÓN BOLSA DE TRABAJO.**

El presente procedimiento generará bolsa de trabajo con aquellos participantes que hayan superado al menos las dos primeras las pruebas eliminatorias. No obstante, se ordenarán por el orden decreciente obtenido en la suma de la totalidad de ejercicios superados y la fase de méritos para aquellas personas que, por haber superado los cuatro ejercicios, pasen a la fase de concurso.

Las personas aspirantes que no deseen formar parte en la bolsa de trabajo deberán informarlo expresamente en la solicitud.

Igualmente, las personas aspirantes aceptan voluntariamente que el Ayuntamiento pueda suscribir convenios de colaboración con otras administraciones para compartir bolsas de trabajo. En caso contrario, la persona aspirante deberá manifestar expresamente su rechazo en la solicitud.

**BASE NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

Las presentes Bases Generales se rigen en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal de las personas solicitantes o de sus representantes y de las personas miembros del Órgano de selección, según lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y en lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

El tratamiento se realiza en los siguientes términos:

a) Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Mutxamel con CIF P 0309000-H.

b) Categoría y origen de los datos a tratar: datos personales identificativos, de contacto, académicos y profesionales y de cualquier otra naturaleza que sean recogidos tanto a través de formularios y de documentación que se acompañe como de consulta a plataformas autonómicas de interoperabilidad o a otras administraciones públicas. Si la documentación presentada contiene datos de terceras personas, previamente a la comunicación de dichos datos al Ayuntamiento, las personas solicitantes y sus representantes legales deberán informar a dichas personas del tratamiento de sus datos por parte del Ayuntamiento de Mutxamel, en los términos previstos en este apartado.

c) Fines del tratamiento y base jurídica: con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales (art. 6.1.e y 6.1.c del RGPD) y según lo previsto en las convocatorias realizadas y en la normativa de aplicación, incluida la que regule los trámites electrónicos, los datos personales se tratarán para tramitar y resolver este procedimiento selectivo. En función de las distintas fases del procedimiento, los datos personales serán objeto de publicación en diarios oficiales (BOP; DOGV, BOE), en la página web (https://ayto.mutxamel.org/) y tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Mutxamel. No obstante, se podrá proceder, de oficio o a instancia de la persona interesada, a anonimizar los datos de aquellas personas que se encuentren en una situación de protección especial que pueda verse

agravada por la publicación de sus datos personales, en particular, cuando se trate de víctimas de violencia de género u otras formas de violencia contra la mujer.

d) Destinatarios de los datos: no está prevista la cesión de datos a terceros, salvo obligación legal.

e) Se solicitarán únicamente aquellos datos que sean necesarios para poder tramitar la solicitud. La falta de comunicación de dichos datos conllevará las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

f) Plazo de conservación de datos: los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir las obligaciones y responsabilidades legales, siendo suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.

g) Derechos: la persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento, portabilidad y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, presentando solicitud ante el Ayuntamiento de Mutxamel, a través de la sede electrónica (https://sedeelectronica.mutxamel.org/).

h) Derecho a reclamar: En caso de que la persona interesada considere no atendidos sus derechos o vulnerado el tratamiento de sus datos personales, puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de la sede electrónica accesible en la dirección https://www.aepd.es.

i) Información adicional: Si requiere alguna información adicional puede dirigirse a dpo@mutxamel.org.

**BASE DÉCIMA. VINCULACIÓN DE LAS BASES, RECURSOS Y PUBLICACIÓN.**

Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento de Mutxamel, al Órgano Técnico de Selección y a las personas que participen en el proceso de selección.

Tanto las bases como los actos administrativos que se deriven de la convocatoria y de la actuación del Órgano de selección podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, y en extracto en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

**ANEXO I.- TEMARIO**

**TEMARIO GENÉRICO**

1. La Constitución Española: Estructura, Título Preliminar; Título I. De los derechos y deberes fundamentales. Título VIII De la Organización Territorial del Estado. Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalitat. Les Corts. El President. El Consell. La administración Local.
2. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Título II El municipio, territorio y población, organización y competencias. Titulo V Disposiciones comunes a las Entidades Locales. Disposiciones comunes a las Entidades Locales, Capitulo IV. Información y participación ciudadana.
3. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Título VI. Presupuesto y gasto público, de los presupuestos, Sección 1.ª Contenido y aprobación y Sección 3ª Ejecución y liquidación.
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título Preliminar Disposiciones Generales. Título I De los interesados en el procedimiento y Título II De la actividad de la administración. Título III De los actos administrativos y Título IV De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común, Capítulo I Garantía del procedimiento; Capítulo II Iniciación del procedimiento.
5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título IV De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común, Capítulo III Ordenación del procedimiento; Capítulo IV Instrucción del procedimiento;
6. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Los contratos del sector público: Los contratos menores.
7. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Titulo II Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Título IV Adquisiciones y perdida de la relación de servicio. Titulo III Derechos y deberes, código de conducta de los empleados públicos: Capítulo I Derechos de los empleados públicos; Capitulo III Derechos retributivos; Titulo III Derechos y deberes, código de conducta de los empleados públicos: Capítulos V Derechos a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones; Capítulo VI Deberes de los empleados públicos, códigos de conducta.
8. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Titulo VII Régimen disciplinario.
9. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales: Capítulo I Objeto, ámbito de aplicación y definiciones.
10. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales: Titulo II Principios de protección de datos; Título III Derechos de las personas. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento

Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016: artículo 4 y Capítulo II Principios.

**TEMARIO ESPECÍFICO**

1. La Ley 3/2019, de 18 de febrero de los Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana. Objeto, ámbito de aplicación. Definiciones. Los servicios sociales y el Sistema Público Valenciano de los Servicios Sociales valencianos. Estructura funcional. Principios Rectores. Reserva de denominación y símbolo distintivo.
2. La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana y normativa de desarrollo: Los servicios sociales de atención primaria. Funciones y servicios.
3. La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana y normativa de desarrollo: Los servicios sociales de atención secundaria o especializados. Funciones y servicios.
4. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana y normativa de desarrollo: Intervención de las personas profesionales de servicios sociales e instrumentos técnicos.
5. La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana y normativa de desarrollo: Derechos y de deberes de las personas usuarias y de las personas profesionales. Titulares de derechos.
6. La Calidad en el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales (Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana y Decreto 18/2023, de 3 de marzo, del Consell). Norma ISO 9001
7. Contrato Programa en Mutxamel: Equipo de atención primaria de carácter básico y servicios de atención primaria básica: objetivos y programas.
8. Contrato Programa en Mutxamel: Servicio de acción comunitaria.
9. La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana y normativa de desarrollo: estructura territorial del Sistema público Valenciano de Servicios Sociales.
10. La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana y normativa de desarrollo: organización y ordenación de los centros, servicios y programas de servicios sociales dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
11. Las comisiones técnicas. Composición y funcionamiento de las comisiones técnicas de servicios sociales en el ayuntamiento de Mutxamel
12. Plan Estratégico Zonal de Mutxamel: Objetivos generales, líneas estratégicas y acciones.
13. La figura del promotor/a de igualdad municipal. Competencias y funciones. Ámbito de actuación.
14. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Políticas públicas para la igualdad. Principios generales.
15. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Los planes de igualdad de las empresas y otras medidas de promoción de la igualdad. Distintivo empresarial en materia de igualdad.
16. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades. Igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral. Igualdad y conciliación.

17. Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres: Objeto, principios generales y ámbito de la Ley.
18. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia: concepto, requisitos, grados, cartera de servicios
19. Ley 8/2024, de 30 de diciembre, de accesibilidad universal de la Comunitat Valenciana. Definiciones. Ambito de aplicación. Medias de acción positiva, fomento y contra la discriminación. Competencias de las entidades locales.
20. Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres: De la actuación administrativa. Igualdad y Administración Pública.
21. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: Objeto de la Ley y Principios rectores.
22. Ley 26/2018 de 21 de diciembre de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y adolescencia: objeto, ámbito y criterios de interpretación. Derechos de la infancia y adolescencia. Competencias municipales para su promoción y protección
23. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI: Disposiciones generales. Objeto. Ámbito de aplicación. Definiciones.
24. Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el Ámbito de la Comunitat Valenciana: Objeto de la ley. Concepto de la violencia sobre la mujer. Manifestaciones de la violencia sobre la mujer. Ámbito de aplicación. Concepto de víctima de violencia sobre la mujer. Concepto de agresor. Principios rectores de la ley.
25. Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el Ámbito de la Comunitat Valenciana: Derechos de las víctimas de la violencia.
26. Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.
27. Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Sensibilización y prevención en el ámbito de la Educación.
28. Declaración universal de los Derechos Humanos. Declaración y Plataforma de Acción de la IV Conferencia Internacional sobre la mujer de Beijing (1995).
29. La Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.
30. Plan de Igualdad Municipal del municipio de Mutxamel.
31. La Ley 8/2017, de 7 de abril, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunitat Valenciana: Disposiciones Generales. Derechos. Medidas en el ámbito social y familiar.
32. Pacto Valenciano contra la violencia de género y machista.
33. Educación y Coeducación. Educar en igualdad. Educación no sexista.
34. Convención sobre los derechos políticos de la mujer. Declaración sobre la eliminación de la discriminación de la mujer. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW). Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer.
35. Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica.

36. Registro y sistematización de las intervenciones en los servicios sociales: programas y aplicativos. Especial referencia a SEGISS, SIESS, Historia Social única.
37. Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.
38. Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre hombre y mujeres.
39. El trabajo en equipo. La intervención profesional integral e interdisciplinar.
40. La Xarxa Valenciana de Igualdad.